

Decreto N° 1602/2001

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 05 de Diciembre de 2001

Boletín Oficial: 06 de Diciembre de 2001

Boletín AFIP N° 54, Enero de 2002, página 61

ASUNTO

Dase por prorrogada la declaración efectuada por la Ley N° 25.344.

Cantidad de Artículos: 2

Entrada en vigencia establecida por el articulo 1

EMERGENCIA ECONOMICA-PRORROGA DEL PLAZO

VISTO la Ley N° 25.344, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 25344

Que por el artículo 1º de la ley citada en el Visto, se declaró en emergencia la situación económico-financiera del Estado Nacional, la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del Sector Público Nacional definido en el artículo 8º de la Ley N° 24.156, con exclusión del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR.

Que, asimismo se dispuso la vigencia del estado de emergencia por UN (1) año a partir de la fecha de promulgación de la citada ley, facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL a prorrogarlo por una sola vez y por igual término.

Que dadas las actuales circunstancias políticas, económicas y sociales por las que atraviesa nuestro país, resulta indispensable, en uso de las facultades aludidas en el considerando anterior, dar por prorrogado dicho estado de emergencia por el lapso de UN (1) año a partir de la fecha de su vencimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º de la Ley N° 25.344.

Referencias Normativas:

- Ley N° 25344 - Artículo N° 8 Constitución de 1994 - Artículo N° 99 (CONSTITUCION NACIONAL)

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Dase por prorrogada a partir del 14 de noviembre de 2001 y por el término de UN (1) año, la emergencia económico-financiera declarada por la Ley N° 25.344.

Textos Relacionados:

Ley N° 25344 (prorroga a partir del 14 de noviembre de 2001 y por el término de UN (1) año, la emergencia económico-financiera declarada por la Ley N° 25.344.)

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

DE LA RUA. - Chrystian G. Colombo. - Domingo F. Cavallo